

**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-107/AYTO TLAHUAPAN-03/2024 y sus acumulados DOT-108/AYTO TLAHUAPAN-04/2024 y DOT-118/AYTO TLAHUAPAN-06/2024.

**Sentido de la resolución:** Fundada.

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-107/AYTO TLAHUAPAN-03/2024** y sus acumulados **DOT-108/AYTO TLAHUAPAN-04/2024** y **DOT-118/AYTO TLAHUAPAN-06/2024**, relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas por **ANÓNIMO** en lo sucesivo el denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO TLAHUAPAN, PUEBLA**, en lo continuo, sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES.**

**I.** El treinta y uno de mayo y veinte de junio de dos mil veinticuatro, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, tres denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, imputables al Honorable Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla, en las que señaló el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 77 fracciones VII, VIII formato A, ambos del primer trimestre del dos mil veinticuatro y XII respecto de los cuatro trimestres del dos mil veintitrés de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**II.** Por autos de fechas tres y veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidente, tuvo por recibidas las denuncias de mérito, asignándoles los números de expedientes **DOT-107/AYTO TLAHUAPAN-03/2024**, **DOT-108/AYTO TLAHUAPAN-04/2024** y **DOT-118/AYTO TLAHUAPAN-06/2024**, para su trámite y resolución.

**III.** Por proveídos de fechas seis, siete y veintisiete de junio del dos mil veinticuatro, se admitieron a trámite las denuncias en cita, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, que emitiera los dictámenes respectivos, y al sujeto

**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Tlahuapan,  
Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-107/AYTO TLAHUAPAN-03/2024 y  
sus acumulados DOT-108/AYTO  
TLAHUAPAN-04/2024 y DOT-118/AYTO  
TLAHUAPAN-06/2024.

obligado para el efecto de que rindiera sus informes justificados referente a los hechos denunciados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fuera notificado.

De igual forma, se hizo constar que el denunciante no anunció pruebas, y se hizo de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales. Asimismo, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Por otra parte, se solicitó la acumulación de autos por existir identidad del denunciante, el sujeto obligado y artículo denunciado, respecto de las denuncias números **DOT-108/AYTO TLAHUAPAN-04/2024** y **DOT-118/AYTO TLAHUAPAN-06/2024** a la denuncia **DOT-107/AYTO TLAHUAPAN-03/2024**, por ser esta la más antigua.

**IV.** Mediante proveído de fecha quince de julio del año en curso, se aceptó la acumulación de los autos de los expedientes **DOT-108/AYTO TLAHUAPAN-04/2024** y **DOT-118/AYTO TLAHUAPAN-06/2024** al expediente número **DOT-107/AYTO TLAHUAPAN-03/2024**, en virtud de que existe similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

Por otra parte, se tuvo a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, rindiendo los dictámenes ordenados en autos, en tiempo y forma legal, con números **DV/92/2024**, **DV/93/2024** y **DV/103/2024**, de fechas doce de junio y cuatro de julio del **dos mil veinticuatro**, respecto de los expedientes al rubro indicados.

**V.** Por acuerdo de fecha nueve de septiembre del año en curso, se dictó el acuerdo en el sentido de que el sujeto obligado omitió rendir sus informes justificados en tiempo y forma legal. Asimismo, se puntualizó que las partes no anunciaron material probatorio, por lo que, no se admitieron pruebas dentro del presente asunto.

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Tlahuapan,  
Puebla.

Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente:

DOT-107/AYTO TLAHUAPAN-03/2024 y  
sus acumulados DOT-108/AYTO  
TLAHUAPAN-04/2024 y DOT-118/AYTO  
TLAHUAPAN-06/2024.

Por otra parte, se asentó que los datos personales de la persona denunciante no serían divulgados y finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

**VI.** El día veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS.

**Primero.** El Pleno del Instituto es competente para resolver las presentes denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en términos de los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 23, 37, 39, fracciones I, II, IX, X y XV, 102 y 107, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, Cuadragésimo Tercero, fracción V, de los Lineamientos Generales que Regulan en Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo Lineamientos Generales.

**Segundo.** Las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, son procedentes en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, Trigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del artículo 77 fracciones VII, VIII formato A, ambos del primer trimestre del dos mil veinticuatro y XII respecto de los cuatro trimestres del dos mil veintitrés de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlahuapan,  
Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: DOT-107/AYTO TLAHUAPAN-03/2024 y  
sus acumulados DOT-108/AYTO  
TLAHUAPAN-04/2024 y DOT-118/AYTO  
TLAHUAPAN-06/2024.

**Tercero.** Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por el diverso 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como el numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

**Cuarto.** Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

**Quinto.** Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, en este punto se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, se indica que el denunciante interpuso tres denuncias por el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia respecto al artículo 77 fracciones VII, VIII formato A, ambos del primer trimestre del dos mil veinticuatro y XII respecto de los cuatro trimestres del dos mil veintitrés de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

A lo que, el sujeto obligado no manifestó nada en contra, en virtud de que no rindió sus informes justificados en tiempo y forma legal.

En los dictámenes con números DV/92/2024, DV/93/2024 y DV/103/2024, de fechas doce de junio y cuatro de julio del dos mil veinticuatro, emitidos por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte lo siguiente:

DOT-107/AYTO TLAHUAPAN-03/2024:

*"Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

**...  
TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Tlahuapan, no publicó la información respecto del artículo 77 fracción VIII formato A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos, ya que no hay información publicada o en su caso una "nota" mediante la cual se explique la**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlahuapan,  
Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: DOT-107/AYTO TLAHUAPAN-03/2024 y  
sus acumulados DOT-108/AYTO  
TLAHUAPAN-04/2024 y DOT-118/AYTO  
TLAHUAPAN-06/2024.

*falta de la misma contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales."*

**DOT-108/AYTO TLAHUAPAN-04/2024:**

*"Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

...  
**TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Tlahuapan, no publicó la información respecto del artículo 77 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos, ya que no hay información publicada o en su caso una "nota" mediante la cual se explique la falta de la misma contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales."**

**DOT-118/AYTO TLAHUAPAN-06/2024:**

*"Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

...  
**TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye lo siguiente:**  
**Artículo 77 fracción XII del primer trimestre del ejercicio 2023:**  
**El sujeto obligado H. Ayuntamiento de Tlahuapan, publica información, sin embargo, se advierte que los hipervínculos denominados a la versión pública de la declaración de situación patrimonial o a la versión pública de los sistemas habilitados que registren y resguarden en las bases de datos correspondientes" no remiten a la información correspondiente, vulnerándose así las características de confiabilidad e integralidad previstas en las fracciones II y V del numeral sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que establecen que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error; y que debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado**

**Artículo 77 fracción XII del segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2023:**  
**El sujeto obligado H. Ayuntamiento de Tlahuapan, no publicó la información."**

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no incumplimiento a la publicación de la obligación de transparencia señalada en el capítulo III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

**Sexto.** En este apartado se valorarán las pruebas admitidas por las partes en el presente asunto.

Las partes no anunciaron material probatorio, por lo que, en el presente asunto no se admitieron pruebas.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: DOT-107/AYTO TLAHUAPAN-03/2024 y sus acumulados DOT-108/AYTO TLAHUAPAN-04/2024 y DOT-118/AYTO TLAHUAPAN-06/2024.

**Séptimo.** En el presente considerando se estudiará lo relativo a los expedientes al rubro indicados, en los siguientes términos:

Los días treinta y uno de mayo y veinte de junio de dos mil veinticuatro, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante tres denuncias por incumplimiento a la publicación de obligaciones de transparencia, en contra del Honorable Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla, en la cual, el denunciante alegaba que dicho Sujeto Obligado no había publicado lo relativo al artículo 77 fracciones VII, VIII formato A, ambos del primer trimestre del dos mil veinticuatro y XII respecto de los cuatro trimestres del dos mil veintitrés de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; sin que el sujeto obligado haya manifestado algo en contra, en virtud de que no rindió sus informes justificados en tiempo y forma legal.

Una vez establecido lo anterior y para mejor entendimiento de la resolución, se establece lo siguiente:

En primer lugar, en los dictámenes con números DV/92/2024, DV/93/2024 y DV/103/2024, de fechas doce de junio y cuatro de julio del dos mil veinticuatro, la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, señaló que el sujeto obligado no había publicado la información relativa al artículo 77 fracciones VII<sup>1</sup>, VIII formato A, ambos del primer trimestre del dos mil veinticuatro y XII del segundo, tercero y cuarto trimestre del dos mil veintitrés; ya que no existía información publicada en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma,

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

VII. El directorio de los integrantes del sujeto obligado, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente; o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base; El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico oficial, domicilio oficial para recibir correspondencia y, en su caso, dirección de correo electrónico oficial; Orden Jurídico Poblano 44

VIII. La remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable."

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: DOT-107/AYTO TLAHUAPAN-03/2024 y sus acumulados DOT-108/AYTO TLAHUAPAN-04/2024 y DOT-118/AYTO TLAHUAPAN-06/2024.

contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por otra parte, respecto del artículo 77 fracción XII del primer trimestre del dos mil veintitrés de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se advirtió que los hipervínculos a la versión pública de la declaración de situación patrimonial o de los sistemas habilitados, no remiten a la información correspondiente.

Dictámenes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por tanto y al tomar en consideración de manera literal los dictámenes de verificación ya citados, quedó acreditado que el sujeto obligado incumplió con su obligación general de transparencia señalada el artículo 77 fracciones VII, VIII formato A, ambos del primer trimestre del dos mil veinticuatro y XII respecto de los cuatro trimestres del dos mil veintitrés de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales, las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia analizadas en el presente considerando son **FUNDADAS**, al acreditarse que no se encuentra publicada el artículo, fracciones, formato, periodos y ejercicios antes citados, por lo que, el sujeto obligado deberá llevar a cabo la publicación de dichas obligaciones de transparencia en términos de ley.

## PUNTOS RESOLUTIVOS.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlahuapan,  
Puebla.  
Ponente: Ríta Elena Balderas Huesca.  
Expediente: DOT-107/AYTO TLAHUAPAN-03/2024 y  
sus acumulados DOT-108/AYTO  
TLAHUAPAN-04/2024 y DOT-118/AYTO  
TLAHUAPAN-06/2024.

**Primero.** Se declaran **FUNDADAS** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto de los expedientes al rubro indicados, por las razones y los efectos establecidos en el considerando **SÉPTIMO**.

**Segundo.** Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

**Tercero.** Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

**Cuarto.** Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales.

Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio que señaló para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA; FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
**COMISIONADA PRESIDENTE.**



Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Tlahuapan,  
Puebla.

Proponente:

Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente:

DOT-107/AYTO TLAHUAPAN-03/2024 y  
sus acumulados DOT-108/AYTO  
TLAHUAPAN-04/2024 y DOT-118/AYTO  
TLAHUAPAN-06/2024.

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO  
COMISIONADO**

**NOHEMI LEÓN ISLAS.  
COMISIONADA.**

**HÉCTOR BERRA PILONI.  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

La presente hoja forma parte conducente de la resolución dictada en el expediente DOT-107/AYTO TLAHUAPAN-03/2024 y sus acumulados, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro.

PD2/REBH/ DOT-107/AYTO TLAHUAPAN-03/2024 y sus ac/MoN/RESOLUCION